

RW 625677

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 119 -2021-DGA-CR

Lima, 03 MAYO 2021

VISTOS:

El Informe N° 183-2021-DL-DGA-CR del Departamento de Logística, el Informe 079-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 623219-2021 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 113-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe de vistos, la jefa del Departamento de Logística comunicó que la empresa LA POSITIVA SEGUROS REASEGUROS S.A.A., solicita el pago por la prestación del servicio de "Póliza de Seguros Multiriesgo de Incendio y Líneas Aliadas, Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D, Póliza de Seguros de Vehículos", prestación que fuera ejecutada por la mencionada empresa por el plazo de doce (12) meses, en mérito al Contrato N° 041-2019-OAJ-CR. Para tales efectos, presentó la factura electrónica N° F813-00005128 por el monto de US\$ 9.54 (Nueve con 54/100 dólares americanos), correspondiente a la actualización de valores por inclusión de bienes en las pólizas patrimoniales, la misma que se encuentra pendiente de pago.

Que con el Formato N° 4 - Acta de Conformidad de Servicios de fecha 7 de diciembre de 2020, el Área de Seguros (ahora Oficina de Seguros) emitió su conformidad por la prestación del servicio, en relación a la inclusión de bienes en la Póliza Multiriesgo – Vigencia del 8/10/2020 al 13/10/2020.

Que de acuerdo a lo señalado por el Departamento de Logística, la razón por la que no se pagó la obligación contraída en el presupuesto correspondiente, se debió a que la conformidad del servicio fue emitida por el área usuaria el 7 de diciembre de 2020 y el Departamento de Logística derivó la conformidad el 14 de diciembre de 2020, razón por la cual no se pudieron adoptar las acciones pertinentes para el pago, originando un reconocimiento de adeudo a favor del Contratista.

Que a través del Informe N° 079-2021-OPP-OM-CR de fecha 21 de enero de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 080, por la suma de US\$ 9.54 (Nueve con 54/100 dólares americanos), a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio fiscal respectivo, a favor de la empresa LA POSITIVA SEGUROS REASEGUROS S.A.A., en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

Que teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas a partir del año 2019 y hasta el año 2020, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual establece que los créditos son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20181749128 soft
Ibftivo: Doy V° B°
Fecha: 03/05/2021 12:02:04-0500



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20181749128 soft
Ibftivo: Doy V° B°
Fecha: 30/04/2021 18:34:53-0500



Congreso de la República

Que el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.



Que en concordancia con las normas citadas, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

Que el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.



Que mediante el Informe N° 113-2021-AAJ-OLCC-OM-CR el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutorio que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa LA POSITIVA SEGUROS REASEGUROS S.A.A., por la prestación del servicio de "Póliza de Seguros Multirriesgo de Incendio y Líneas Aliadas, Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D, Póliza de Seguros de Vehículos", en relación a la inclusión de bienes en la Póliza Multirriesgo – Vigencia del 8/10/2020 al 13/10/2020, en mérito del Contrato N° 041-2019OAJ-CR.

Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARRIENTO David
FAU 20161740128 soft
Intitvo: Doy V° B°
Fecha: 03/05/2021 12:02:18-0500

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

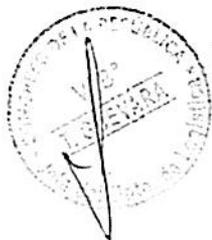
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa LA POSITIVA SEGUROS REASEGUROS S.A.A., por la prestación del servicio de "Póliza de Seguros Multirriesgo de Incendio y Líneas Aliadas, Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D, Póliza de Seguros de Vehículos", respecto de la inclusión de bienes en la Póliza Multirriesgo – Vigencia del 8/10/2020 al 13/10/2020, en mérito del Contrato N° 041-2019OAJ-CR, por el importe de US\$ 9.54 (Nueve con 54/100 dólares americanos).



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20161740128 soft
Intitvo: Doy V° B°
Fecha: 30/04/2021 16:35:12-0500

Artículo Segundo. - Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el



Congreso de la República

Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARRIENTO David
FAU 20181749120 soft
Intitvo: Doy V° B°
Fecha: 03/05/2021 12:02:40-0500

Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto. - Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20181749120 soft
Intitvo: Doy V° B°
Fecha: 30/04/2021 18:35:34-0500

Samuel Morales Michelot
SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

